

Casa de la Cultura Jurídica (OAXACA)

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: número telefónico y firmas de la persona física representante legal de la persona moral contratista Soluciones Arquitectónicas y Eléctricas ARQ-LUX S.A. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato número 70250238, relativo al servicio de mantenimiento preventivo a la subestación eléctrica compacta, por el periodo del 06 de agosto al 04 de septiembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reynaldo López Martínez

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE OAXACA, OAXACA

JOSÉ PERFECTO GARCÍA NÚMERO 100 COLONIA CENTRO, CP 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Tel. 951 514 2640 Mail: ccjoaxaca@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250238

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Soluciones Arquitectónica	s y Eléctricas ARQ-LUX S.A. de C.V. / Privada de Ignacio Mejía No 1, Otra no especificada, Ciénega Zimatlán, 71300 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2025	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES RFC: SAE200225B13 PCAD/MIN/CCJ/OAXACA/007/2025	
FECHA DE ENTREGA 04 de septiembre de 2025.	LUGAR DE ENTREGA	José Perfecto García 100, Oaxaca de Juárez 68000, MX, OAX	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA OAX OBSERVACIONES Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica compacta de la Casa de la Cultura Jurídica en Caxaca, Oaxaca.	69,850.00	69,850.00
				El mantenimiento señalado considera lo siguiente:		
				SBE.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA AMBAR. CON UN TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 150 KVA, CLASE 15 KV. CON GABINETE SERVICIO INTEMPERIE, NEMA 3R (EXTERIOR), OPERACIÓN A UNA ALTITUD DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA. INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELÉCTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				EL GABINETE CONTIENE EN SU INTERIOR:	0 to 100 to 15	
				a) UN TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO SECO, AISLAMIENTO CLASE 15 KV, CON DEVANADOS EN EL PRIMARIO Y EN EL SECUNDARIO DE COBRE, DE 150 KVA, 3 FASES, 60 HZ, 13200-220/127 VCA, CONEXION DELTA-ESTRELLA. 60 C.P.S. IMPEDANCIA ESTÁNDAR.	17.	
			-	b) UNA CUCHILLA DE PASO DE OPERACIÓN SIN CARGA 3 POLOS X 400 A. ACCIONADO POR UN DISCO DE 2 POSICIONES.		
				c) TRES APARTARRAYOS DE ÓXIDOS METÁLICOS Y AISLADORES PLÁSTICO DE POLÍMERO.		
				d) TRES BUS PRINCIPAL Y UNO DE TIERRA DE COBRE ELECTROLÍTICO CALIDAD 99.9 %, PARA 400 A		
		1.9	1141	e) TRES FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE TAMAÑO CUATRO CON PERCUTOR,		
	AA:			INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, REVISIÓN Y MEDICIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.		
				SBE.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION SOLDABLE DE CABLE 2/0 A	Maria 1	

CONTINUA

Fecha de Impresión: 05/08/2025 17:22:16

Página 1 de 6

DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contratación mediante Adjudiciación Directa de seutoriza de la Ración (Aucurdo General de Administración violación por el que se regulan los procedimientos para le adquisición, arrendamiento, administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Aucurdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Aucurdo General de Administración VII/2024).

1.3. - La tibular de la Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con le dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pinos Suárez número 2, coloria Centro, alcadida Cuauntémoc, código posteto 6660, Cuáed de México.

1.5. - La eregación que imprica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pinos Suárez número 2, coloria Centro, alcadida Cuauntémoc, código posteto 6660, Cuáed de México.

1.1. - Es un persona mora debidamente contratación se realizará como cargo a la Duficiad Responsable 263320150010001, Paráda Presupensabla 5101 manfanimento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca.

1.1. - Es un persona mora debidamente contratación se r

onocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y classulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$69,850.00 (Sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,176.00 (Once mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) resultando un monto total de \$81,026.00 (Ochenta y un mil ventrisés pesos 00/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cidasula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la del dusula Segunda, mediante un pago por servicio contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los alcances técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara ir Prestador de Servicios de Servicios de Servicios de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedda per el Servicio de debrá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedda per el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato obberá entregar ala instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. el "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, código postal 68000, municipio Oaxaca de Juárez, entidad fueron de la calle J. P. García #100, Colonia Centro, có

federativa Caxaca.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de treinta días naturales contados a partir del 06 de agosto de 2025 y hasta el 04 de septiembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a los alcances técnicos requesidos, a más tardar el día 04 de septiembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

A la terrimación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objete de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas pienamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio de servicios de este instrumento contractual, no sea pesible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le serfale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios"

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", no se havan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual v en lo establecido en sus anexos la "Suprema Corte" por la "Suprema C

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera sastisfacción pactedas en este instrumenio contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte", convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del montro que corresponda al varior de los servicios, sin incluri el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, aquivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia natural a la cantidad que imporren los servicios pendientes de prestar or prestados fuera de plazo correvendo, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que imporren los servicios pendientes de pestar or prestados fuera del plazo correvendo, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al procedimiento del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opisión de la usidad solicitante y/o técnica.

La repersa podrán descorreixa de los montos pendientes de cuntra por carte del la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, incresando su monto a la Tescereia de la "Suprema Corte".

contrato, previs opinion de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totaldad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una lasa que será igual a la establecida en el Códgo Fiscal de la Federación, y la Ley de Ingresca de la Federación, como si se tratara del suguesto de prioroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. el "Prestador de Servicios" asume totalimente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por la tanto libera a la "Supremà Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civi, penal, fiscal, de propiedad intelectual y de total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de portecado total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de las prestación de los servicios es responsable en su totalidad de las reclamaciones que

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes que procesamento, la outre pous ejeuva las autorias espanses controles de material actual de los detectors de propiedad intelectual u outro derector inherente a éstar.

el 'Prestador de Servicios', manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

el 'Prestador de Servicios', manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el 'Prestador de Servicios', por lo que de ninguna manera existrá relación laboral entre este y la 'Suprema Corte'.

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios' cumplir cor las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responsable de las reclamaciones administrativas y jucios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la 'Suprema Corte'. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte'. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte'. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones de cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones de cargo del prestador de servicios de cualquier orden que

adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o presendan ejecutar alguna reclamación administrativa e juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolisar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese semido.

"Las Paries" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Tab. Parties's accretant que el important de los reflections gastos, que se leguaran a conscioner podri seré deducido per la "Diprema Certe" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFD) que se encuentren pandientes de pago, independentemente de La Partie de Comprobantes Piscales Digitales generados por Internet (CFD) que se encuentren pandientes de pago, independentemente de Comprobantes Piscales Digitales generados por Internet (CFD) que se encuentren pandientes de pago, independentemente de Comprobantes Piscales Digitales generados de la "Suprema Corta", en la pago de digitales per la pago de destructor de comprobantes a viva provinción se la partiente de comprobantes de la pago de destructor de la pago de desfroy persistors, com individual de la "Suprema Corta", en la cercana de la pago de desfroy persistors, com individual de la comprobante de set pago de desfroy persistors, com individual de la comprobante de la pago de desfroy persistors, com individual de la comprobante de la pago de desfroy persistors, com individual de la comprobante de la pago de desfroy persistors, com individual de la pago de desfroy persistors, com individual de la pago de desfroy persistors, com individual de la pago de desfroy descriptions, com individual de la pago de desfroy descriptions, com individual de la pago de desfroy de la pago de desfroy de pago de la pago de desfroy de pago de la pago de desfroy de pago de desfroy de pago de la pago de la pago de desfroy de pago de la pago

terminación definitiva y, por tanto, el General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que assuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con uma anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" o Decima Noveraa. Modificación del contratos. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigésima. Vicios Ocultos. el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocuitos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los términos de la lacestada analizado de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los términos de la lacestada analizado de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los términos de la lacestada de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los términos de la lacestada de la lacestada de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los términos de la lacestada de la lacestada de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido: en los térm

apricative.

Yigestima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presento contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato.

cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corie" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios"

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o flegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. nte a las decisiones del Tribunal Pteno de la "Suprema Corte"

renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaracioness. 1.4 y II.5. de este instrumento contractual

Vigésima Tercera, Nomatividad aglicados Unidos Mexicionasos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y Tamiliares), Ley Federal de Procedimientos Administrativas, la Ley Federal de Procedimientos Civiles y Tamiliares), Ley Federal de Procedimientos Civiles y Tamiliares), Ley General de Procedimientos Civiles y Tamiliares de Procedimientos Civiles y Tamiliares de Procedimientos Civiles y Tamiliares y Ley Federal de Procedimientos Civiles y Tamiliares y L

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NICOLÁS CRUZ SÁNCHEZ 05 DE AGOSTO DE 2025

Esta hoja forma parte de contrato 70250238

Página 2 de 6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE OAXACA, OAXACA

JOSÉ PERFECTO GARCÍA NÚMERO 100 COLONIA CENTRO, CP 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Tel. 951 514 2640 Mail: ccjoaxaca@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250238

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Soluciones Arquitectónica	as y Eléctricas ARQ-LUX S.A. de C.V.	/ Privada de Ignacio Mejía No 1, Otra no especificada, Ciénega Zimatlán, 71300 /	3 11	
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2025	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES RFC: SAE200225B13 PCAD/MIN/CCJ/OAXACA/007/2025		
FECHA DE ENTREGA 04 de septiembre de 2025.	LUGAR DE ENTREGA	José Perfecto García 100, Oaxaca de Juárez 68000, MX, OAX		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				ELECTRODO DE TIERRA POR TERMOFUSION CON CARGA EXOTERMICA MOLDE GTC-162G CARTUCHO 115 INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, MOLDES ACARREOS, PUESTA EN SITIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION PZA 4.00		
				SBE.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO PARA SISTEMA DE TIERRAS 12# X 40 CMS CON TAPA CONCRETO POLIMERICO, PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA DE TIERRAS, CONFORMADO POR: TAPA DE CONCRETO POLIMERICO REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO Y CUERPO DE PVC (TIPO CUBETA), MEDIDAS: 40 CM DE ALTO X 37 CM DE DIÁMETRO, MARCA: GENERADORES Y TRANSFORMADORES, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 mm., LAS TAPAS DEBERAN DE DIBUJAR CON PINTURA AMARILLA EL SIMBOLO DE PUESTA A+TIERRAS MATERIALES DE CONSUMO. ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. PZA. 4.00		
				1) Plazo de la prestación de los servicios: 30 días naturales. 2) Fecha Inicio: 06 de agosto de 2025. 3) Fecha Fin: 04 de septiembre de 2025. 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa. 5) Número de procedimiento: PCAD/MIN/CCJ/OAXACA/007/2025 6) Clasificación: Mínima. 7) Fundamento de autorización: 33 fracción V, 37 párrafo cuarto, 38 fracción IV, 94, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8) Organo que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca. 9) Sesión CASOD: No aplica. 10) Fecha de autorización: 16 de julio de 2025. 11) Unidad Responsable (2025): 25332001S0010001 Casa Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca. 12) Partida Presupuestal: 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles. 13) Certificación Presupuestal: No Aplica. 14) Area Solicitante: Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca. 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica. 16) Comprobación de Recursos: No aplica. 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador de contrato: Dra. Mónica Rossana Zárate Apak, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Estado de Oaxaca. 19) Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2025: Si. Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el		

CONTINUA



Fecha de Impresión: 05/08/2025 17:22:16

Esta hoja forma parte de contrato 70250238

DECLARACIONES

1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, en términos de los dispuestos en los artículos 93, fracción VI, 37, 38, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración realizados en los artículos 93, fracción VII/2024, del Comité de Gobieno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treista de septiembre de dos mil veinficuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de intervención de ebras y prestación de estración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3. La titura de la Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo pararto, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Para todo fe relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la averida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldá Cusuathémoc, cedigo postal 06060, Ciudad de México.

1.5. La erogación que implica la piace terce contratacion se realizará con contratación VII/2024.

1.6. el "Prestadoría) de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una persona moral debid

· Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales, el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clássulas de este courtanto, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$58,95.00 (Ochenta y un mil veinibiles pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,176.00 (Once mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) esultando un monto total de \$31,026.00 (Ochenta y un mil veinibiles pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convivenen que los precios acordados en el presente cialvuale cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" in tiene obligación de cubrir rangún importe adicional.

El monto señalado en la presente cialvuale cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" in tiene obligación de la discussa el presente cialvuale cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" in tiene obligación de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la dásusula Segunda, mediante un pago por servicio contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los alcances Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" deberá presental el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFD) respectivos a entrera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentos SCJ9502046P5, según coreta en la cédula de identificación fiscal, el predicto de Servicios" deberá presental el o los Comprobantes el cual de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentos SCJ9502046P5, según coreta en la cédula de identificación fiscal, el predicto de Administrac

rars que procesa et pago, la "Amministradors" del contrato deberá entregar à la instancia correspondente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios Auterion prestandos a entre a salisfacción del servicios del des prestación del servicios. «I "Prestador de Servicios" del resilvado prestados de los servicios, el "Prestador de Servicios" del resilvado procesa del prestación del servicios del servicios del servicio del des contratos, en el domicilio úbcado en la calle J.P. García #100, Colonia Centro, odides potos del po

adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuetas al SAR INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de affiliación de su personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten a pretandan ejecutar siguna reclamación administrativa o picio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totaldad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas per concepto de traslado, visiticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acrediter ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se allegaran a coasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFD) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las sociones legales que se pudieran ejecros.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" non para el contratación.

Application in accordant liquides qui se projetiva en sou immonos gravos que se esquant a commonitar poura ser coducido por al "Suprema Corte" manifesta que no aceptant à subcontratacidon para el cumpirierno del objeto de esta contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptant à subcontratación para el cumpirierno del objeto de esta contratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptant à subcontratación para el cumpirierno del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, a "Suprema Corte" mention de lacto nedialate el cual el "Prestador de Servicios" responsabilidad civil. al "Prestador de Servicios" responsabilidad de los derechos de celescion de la "Suprema Corte".

Decima Cursta. Del Grando consultar, a servicio de se descricios a celescion de la "Suprema Corte".

Decima Cursta. Del Grando consultar, a servicio de se descricios a celescion de la "Suprema Corte".

Prestador de Servicios se del Servicios se de Servicios se descricios se de Servicios se descricios se descricios de la Servicios se descricios se descricios se descricios se descricios se mediale de las instancios como contracto de la superioria de Servicios se

Ganeral de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfación por parte de la "Suprema Corte".

Décima Noversa. Modificación del contrato. Las condiciones pastadas en el presente instrumento contractual podran ser objeto de modificación en termines de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigósima, Vicios Ocultos, el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los delectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anterior de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anterior de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anterior de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anterior de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación anterior de la calidad de los servicios para la calidad

registable.

Vigisima Primera. Administradora dei contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Custa de la Cultura Jurídica en Oaxaca adscrita a la Dirección General de Casas de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", sal como girar las instrucciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titudar de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, in que informará por escrito al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier dor fuero que, en razón de es udomicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidado en el artículo 11, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y III.5, de este instrumento contractual.

La "Partes" acuerdon que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio (que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y III.5, de este instrumento contractual.

Vigásima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de volunidades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Politica de las Estados Unidos Ministración de la Suprema Corte de Juscicia del Poder Judicial de Procedimientos Civiles y Familiares). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administración (») 14 cuerdo de volunidades previsto en este naturamento contractual se Procedimientos Civiles y Familiares), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administración (») Le

Prestador de Servicios"
Fecha
05 DE AGOSTO DE 2025

2510-6705



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ.950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE OAXACA, OAXACA JOSÉ PERFECTO GARCÍA NÚMERO 100

COLONIA CENTRO, CP 68000 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Tel 951 514 2640 Mail: ccjoaxaca@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250238

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Soluciones Arquitectónica	y Eléctricas ARQ-LUX S.A. de C.V. / Privada de Ignacio Mejia No 1, Otra no especificada, Ciénega Zimatlán, 71300 /		ga Zimatlán, 71300 /	1
FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2025	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES RFC: SAE200225B13	PCAD/MIN/CCJ/OAXACA/007/2025	
FECHA DE ENTREGA 04 de septiembre de 2025.	LUGAR DE ENTREGA	José Perfecto García 100, Oaxaca de Juárez 68	000, MX, OAX	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las especificaciones, notas importantes, la propuesta del adjudicatario, el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico. La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda. SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO SUBESTACION ELÉCTRICA OAX		1
IMPORTE CON LETRA OCHENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 00/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	69,850.00 11,176.00 81,026.00			

LIC. FREDY OMAR RIVERA VEGA **ENLACE ADMINISTRATIVO**

MTRA. MÓNICA ROSSANA ZARATE APAK DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN OAXACA, OAX.

Fecha de Impresión: 05/08/2025 17:22:16

Página 5 de 6

DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción y, 37, 38, 49, 59, 64, 64 Acuerdo General de Administración número VII/2024, de Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terita de sesplembre de dos mál venticularos, por el que se regulan los procedimientos paras la adquisición, arrendamiento, administración de biens y prestación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3.- La erogación que implica la presente contrata, seníal acomo su dominillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, seníal acomo su dominillo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratición se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533200 100 0001, Pardad Presupuestal 3511 mentenimiento y conservación de inm

ins todo to reaccord out of present contracts of the present contract of the p de este contrato

III.3. de este contrato.
III.3.- Las "Parles" reconocen que la carátida del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contrati III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

lo contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula Primera. Condiciones generales, el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instru

Primera. Condiciones generales, el "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y ciasualas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de valuntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto de contrato. El monto cele presente contrato es por la candidad de 569,850 00 (Cohenta y un mal venificiales persos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,176.00 (Once mil ciento setenta y seis persos 00/100 moneda nacional) resultando un monto total de \$31,026.00 (Cohenta y un mal venificiales persos 00/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente clásusia cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente clásusia cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente clásusia cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente clásusia cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

El monto señalado en la presente clásusia cubre el total de los servicios contratados en la cádusida de indicionado en la cádusida de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" debera presentar a los sicianes a que la pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" debera presentar el total contrato deberá presentar el total contrato de los servicios debera presentar el total contrato de los servicios debera presentar el total contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y demás requisitos fiscales a qu

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Parles" convienen en que la vigencia del presente contrato será de treinta días naturales contados a partir del 06 de agosto de 2025 y hasta el 04 de septiembre de 2025.

Lumia. Vigencia dei contrato y piazo de presascion de los servicios, Luis Famille Confirment en que a vigencia dei presente contrato sera de uruna dias naturales contados a partir dei us de agosto de 2025 y nasta el 04 de septiembre de 2025.

El Prestador de Sevicios "e e compromete a prestar los servicios confirme a los alcancies técnicos recises técnicos reciser a el dia 4 de septiembre de 2025, a entera satisfacción de la "Suprema Corte",

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confirmar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por reproragado por certa pusificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del venomiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale ta "Administradora"

aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el nicio de la prestación del servisio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios."

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one hayan recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one hayan recibido, o here, no se hayan recibido, o here, no se hayan recibido, o antera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la "Suprema Corte", one recibido a entera satisfación de la suprema Corte "a "Administración contractual y en la suprema Corte "a "Administración contractual y en la "Suprema Corte" a "Administración contractual y en la suprema Corte" a "Administración contractual y en la suprema Corte "a "Administración contractual y en la suprema Corte" a "Administración contractual y en la suprema Cor

puriosas con su personais.

"Superma Corte 'estaris facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de alliación de su personal al INSS, así como ica comprobantes de pago de ias cuolas as axx, interpreval e inspec.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la trotalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauredas por concepto de trasalectiva, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación para la las contratores de los comprobantes inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación y laboral con dicho personal, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de los referidos que se inclusiva que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encue

"Las Parties" acuerdan qui el limporte de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se putieran ejercer.

Decima Parinera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, as entiende por subcontratación el actio mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución paracia o fotal del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil el "Prestador de Servicios" responderá por los diños que se osusen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motiro del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando elo sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya tigar.

Deferma Cortera. Intransmissibilidad de los derechos y obligaciones de derivados del presente contrato, el Prestador de Servicios" en podrá ceder, a propulación previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del formento a la transparaencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocer que la información privia y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del formento a la transparaencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocer que la información en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparaencia y Acceso a la Información Pública.

el "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compreneda na segundad de las información privitica.

el "Prestador de Servicios" se obliga a no reali

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finaldades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
 b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finaldades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. y
d. No subcontratar servicios que confeven de datos personales, en terminos del articulo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huedge astallado, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" obterian por restador de Servicios" en su domicilo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuente en el lugar, otorgánicole un piazo de cinco dias habites para que manifleste lo que a su derecho comvenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese piazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente contrato. 3) Si el "Prestador de Servicios" acuales de servicios en su domicilo señalado en la declaración iI.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" en su domicilo señalado en la declaración iI.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" neu domicilo del presente contrato. 3)

vena. Modificación del contrato. Las condic Vigesima. Vicios Ocultos, el "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Oaxaca adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato,

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien suspervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe di "Prestador de Servicios", así como giar las instrucciones aque considere eportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señadades en el presente instrumento contractua. La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la 'Administradora' del contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expressamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su donicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acucurcias que cuacquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el doniciolo que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, y11.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicados. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual ser igue por lo dispuestos en el artículo 13 de la Constitución Política de la Estados Unidos Medica de la Federación, al Reglamento Orgánico en Materia de Administración a de Procedimientos Civiles y Familiares J. Ley Federal de Procedimientos Civiles y General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimientos Civiles y General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, a Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Procedimientos Diviles y Ley

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICAD

Fecha

05 DE AGOSTO DE 2025

NICOLÁS CRUZ SÁNCHEZ

Esta hoja forma parte de contrato 70250238

Página 6 de 6